

Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales - REPRESAS -



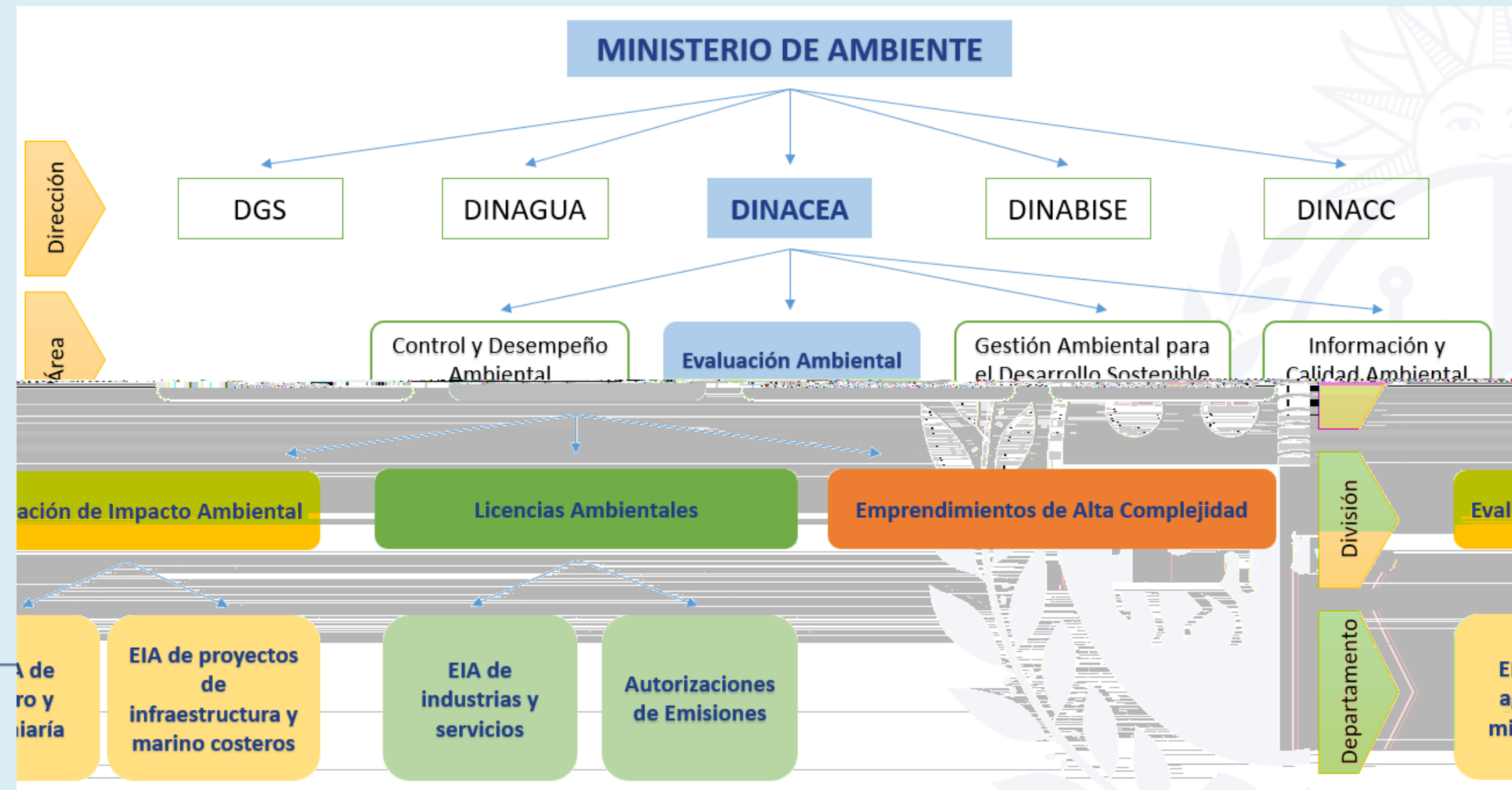
**Ministerio
de Ambiente**

MSc. Alejandro Ramos
Departamento Evaluación de Impacto Ambiental de Agro y Minería
Área Evaluación Ambiental

Área Evaluación Ambiental

Cometido:

Responsable de gestionar el sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales a efectos de lograr una adecuada protección del ambiente, promoviendo el desarrollo sostenible.



Decreto N° 349/005

Requerirán la [Autorización Ambiental Previa](#), las actividades, construcciones u obras que se detallan a continuación, sean las mismas de titularidad pública o privada:

25) Construcción de represas con una [capacidad de embalse de más de 2 \(dos\) millones de metros cúbicos](#) o cuyo [espejo de agua supere las 100 \(cien\) hectáreas](#).

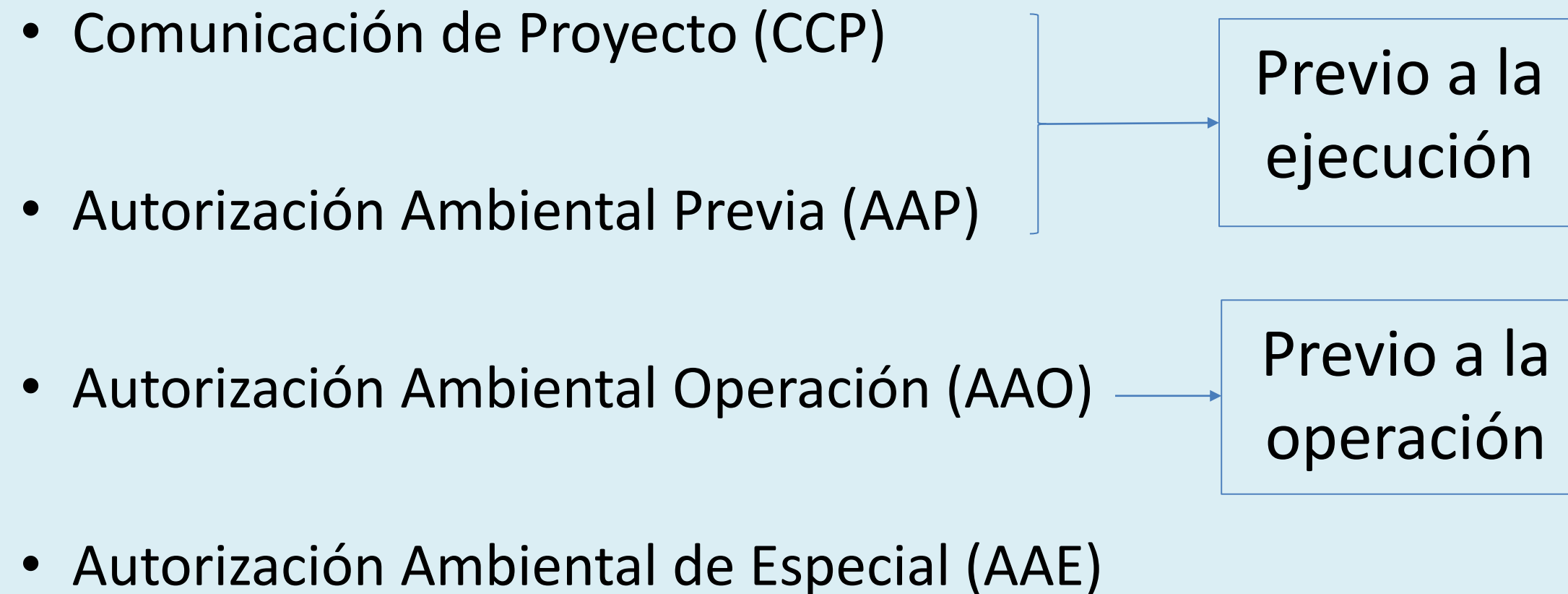
Decreto N° 368/018

art. 12°. Incorpora la [Autorización Ambiental de Operación](#).

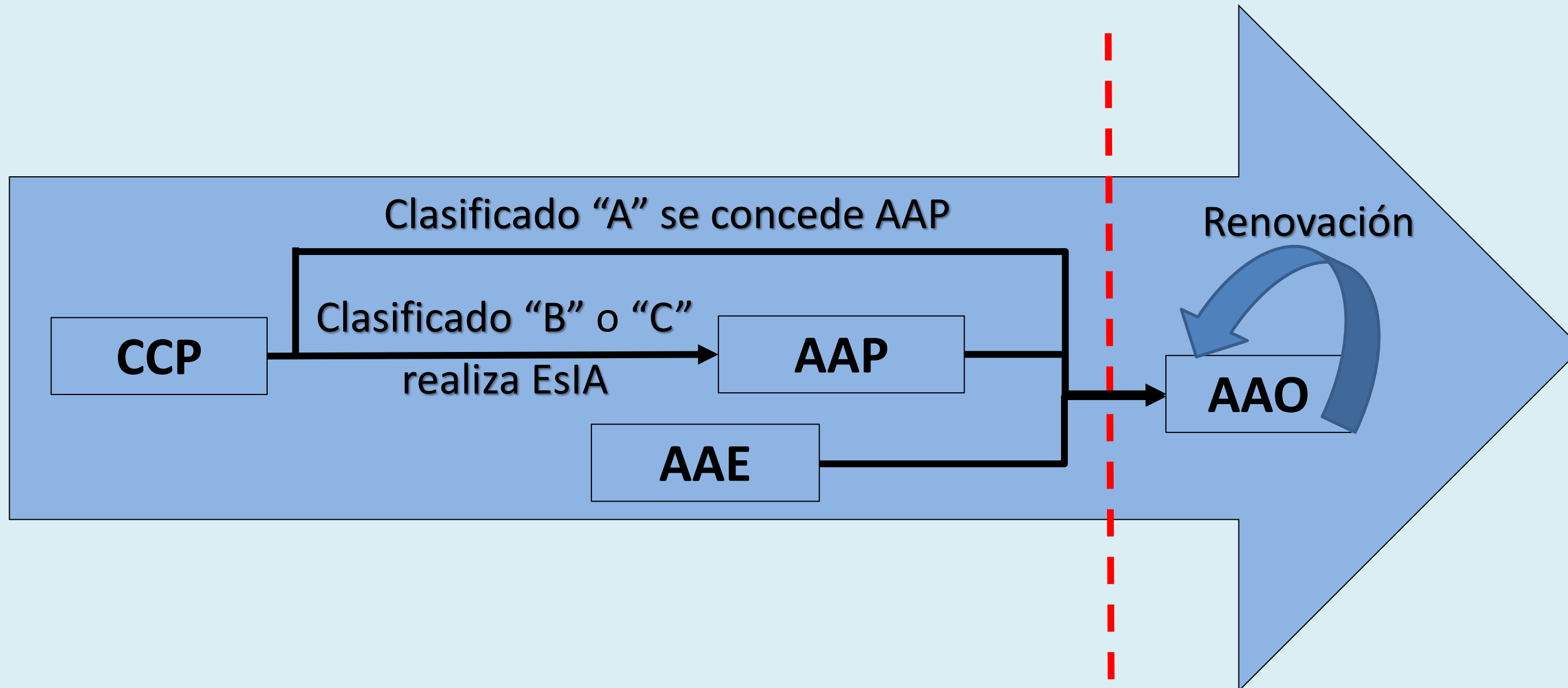
art. 13° y 14°. Incorpora la [Autorización Ambiental Especial](#).



Trámites y Autorizaciones Ambientales



Trámites y Autorizaciones Ambientales



Evaluación de las características del proyecto, del medio receptor, de los aspectos ambientales, de los impactos ambientales y de las medidas de mitigación. | Medidas de gestión debidamente instaladas.

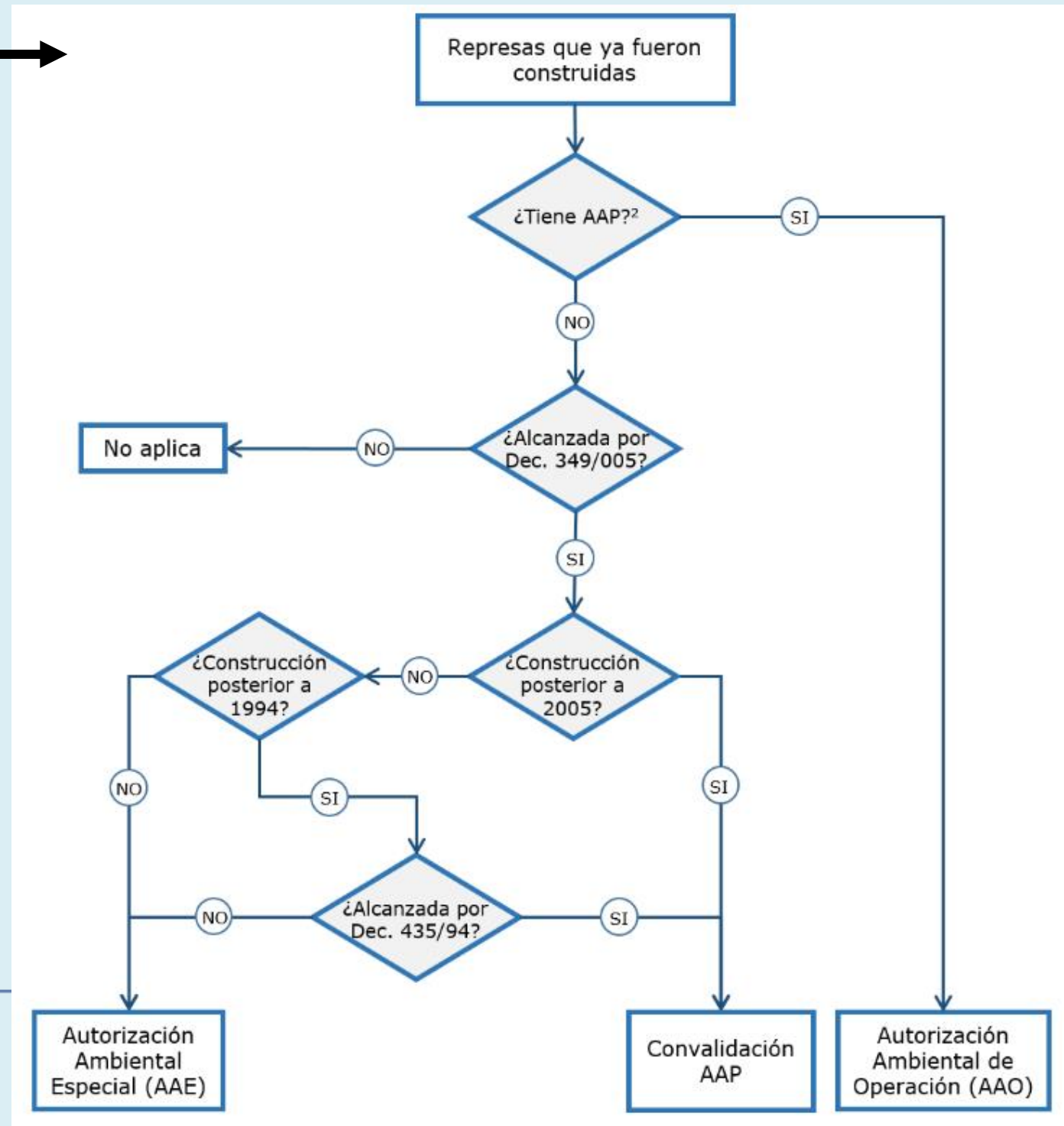


Ingreso de trámites



Represas nuevas → Comunicación de proyecto

Represas ya construidas →



Documentos técnicos disponibles:

Comunicación de proyecto

[Institucional](#)[Políticas y Gestión](#)[Trámites y Servicios](#)[Datos y Estadísticas](#)[Comunicación](#)[Buscar](#)[gub.uy](#)[Inicio](#) » [Comunicación](#) » [Publicaciones](#) » Criterios Para La Clasificación de Proyectos de Represamiento de Aguas Superficiales

Criterios para la clasificación de proyectos de represamiento de aguas superficiales

Guías

08/12/2025

[Compartir](#)

El objetivo del presente documento (DO-EIA-042-02) es la definición de los criterios a ser considerados durante el proceso de clasificación de proyectos de represamiento de aguas superficiales, según lo establecido en el Decreto 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

Descargas



[Criterios para la clasificación de proyectos de represamiento de aguas superficiales \(.pdf 543.58 KB\)](#)



Ministerio de Ambiente

Criterios para la clasificación de proyectos de represamiento de aguas superficiales

DO-EIA-042-02
Página 1 de 16

CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS DE REPRESAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES

OBJETIVO

El objetivo del presente documento es la definición de los criterios a ser considerados durante el proceso de clasificación de proyectos de represamiento de aguas superficiales, según lo establecido en el Decreto 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

Estos criterios serán de aplicación por parte de los técnicos del Área Evaluación Ambiental, para clasificar el proyecto comunicado en alguna de las siguientes categorías establecidas en el artículo 5° del citado Decreto:

- Categoría "A": incluye aquellos proyectos de actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes.
- Categoría "B": incluye aquellos proyectos de actividades, construcciones u obras, cuya ejecución pueda tener impactos ambientales significativos moderados, cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas bien conocidas y fácilmente aplicables. En estos casos, deberá realizarse un estudio de impacto ambiental sectorial.
- Categoría "C": incluye aquellos proyectos de actividades, construcciones u obras, cuya ejecución pueda producir impactos ambientales negativos significativos, se encuentren o no previstas medidas de prevención o mitigación. Dichos proyectos requerirán un estudio de impacto ambiental completo.

ALCANCE

Los criterios aquí definidos son de aplicación para aquellos proyectos comprendidos en el numeral 25 del artículo 2° del Decreto 349/005, correspondiente a la construcción de represas con capacidad de embalse superior a 2 millones de metros cúbicos o cuyo espejo de agua exceda las 100 hectáreas.

El presente documento propone como método de evaluación para la clasificación de proyectos de represamiento, valorar la posible afectación sobre el medio físico, biótico y antrópico de los aspectos ambientales considerando las características de este tipo de emprendimientos, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 349/005.

A fin de facilitar la tramitación y evaluación del proyecto se incluyen al final del documento una serie de anexos con contenido específico útil tanto para el proponente como para el técnico evaluador:



Ministerio de Ambiente

<https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/comunicacion/publicaciones/criterios-para-clasificacion-proyectos-represamiento-aguas-0>

Documentos técnicos disponibles:

Autorización Ambiental de Operación



Ministerio
de Ambiente

InstitucionalPolíticas y GestiónTrámites y ServiciosDatos y EstadísticasComunicación

Buscar


gub.uy

Inicio » Comunicación » Publicaciones » Instructivo Para Solicitudes de AAO de Represas

Instructivo para Solicitudes de AAO de Represas

Instructivo

15/01/2025

  Compartir

El documento pretende particularizar lo establecido en el Instructivo para trámite de primera AAO (IT-EIA-007) definiendo los contenidos mínimos a incluir para tramitar la Solicitud de Autorización Ambiental de Operación (SAAO) inicial para las actividades incluidas en el numeral 25 del artículo 2° del Decreto 349/005 de 21 de setiembre de 2005.

Alcanza las actividades incluidas en el numeral 25 del artículo 2° del Decreto 349/005, correspondiente a la construcción de represas con capacidad de embalse superior a 2 millones de metros cúbicos o cuyo espejo de agua exceda las 100 hectáreas y que cuentan con Autorización Ambiental Previa (AAP) o Autorización Ambiental Especial (AAE).

Descargas

 [Instructivo para Solicitudes de AAO de Represas \(.pdf 334.91 KB\)](#)

 Ministerio de Ambiente	INSTRUCTIVO PARA SOLICITUD DE AAO DE REPRESAS	IT-EIA-011-00 Página 1 de 13
1. Objetivo El documento pretende particularizar lo establecido en el <i>Instructivo para trámite de primera AAO (IT-EIA-007)</i> definiendo los contenidos mínimos a incluir para tramitar la Solicitud de Autorización Ambiental de Operación (SAAO) inicial para las actividades incluidas en el numeral 25 del artículo 2° del Decreto 349/005 de 21 de setiembre de 2005.		
2. Alcance Alcanza las actividades incluidas en el numeral 25 del artículo 2° del Decreto 349/005, correspondiente a la construcción de represas con capacidad de embalse superior a 2 millones de metros cúbicos o cuyo espejo de agua exceda las 100 hectáreas y que cuentan con Autorización Ambiental Previa (AAP) o Autorización Ambiental Especial (AAE). En el ANEXO I se presentan las autorizaciones ambientales requeridas en función de la fecha en la que haya sido construido el proyecto.		
3. Documentos de referencia - Ley Nº 16.466 (Evaluación de Impacto Ambiental) y su Decreto reglamentario, Decreto 349/005. Establece los ámbitos para los cuales se deberá tramitar Autorización Ambiental Previa, así como los elementos a considerar para su tramitación. - Decreto 368/018. Establece medidas para asegurar un caudal ambiental que permita la protección del ambiente y define la necesidad de la obtención de la Autorización Ambiental de Operación para los proyectos de embalse. - Decreto 253/979 y sus modificativos. Define normas técnicas para prevenir la contaminación de las aguas. - IT-EIA-007 Instructivo para trámite de primera AAO		
4. Requisitos La Autorización Ambiental de Operación (AAO) deberá ser solicitada por el titular del proyecto con la documentación que se indica en el presente y ser avalada mediante la firma de un profesional universitario con idoneidad en la materia y cuya profesión sea afín al proyecto, quien será el responsable técnico de las gestiones de la AAO. El profesional deberá encontrarse habilitado en el registro de profesionales competentes para trámites del Decreto 349/005, sin perjuicio de la intervención de otros técnicos. Podrá ser observado por la Administración cuando la falta de relación entre su profesión y el tipo de proyecto no garantice la formación necesaria para interpretar adecuadamente la actividad asociada al proyecto y sus implicancias ambientales.		

Documentos técnicos disponibles:

Autorización Ambiental Especial

 Ministerio de Ambiente	INSTRUCTIVO PARA SOLICITUD DE AAE DE REPRESAS	IT-EIA-012-00 Página 1 de 13
---	--	--

1. Objetivo

Este documento pretende definir los contenidos mínimos a incluir al momento de tramitar la solicitud de Autorización Ambiental Especial (AAE) para las actividades definidas en el numeral 25 del artículo 2º del Decreto 349/005 de 21 de setiembre de 2005.

2. Alcance

Alcanza las actividades incluidas en el numeral 25 del art. 2º del Dec. 349/005, correspondiente a represas con capacidad de embalse superior a 2 millones de metros cúbicos o cuyo espejo de agua exceda las 100 hectáreas siempre que hubieran sido construidas sin que se haya requerido contar con Autorización Ambiental Previa (AAP), de acuerdo a lo establecido en el art. 13 del Decreto 368/18.

Quedan exceptuados los embalses destinados al abastecimiento de agua potable y a la generación de energía eléctrica para el servicio público de electricidad que se encuentren en operación (Decreto 368/18, art. 17º).

En el ANEXO I se presentan las autorizaciones ambientales requeridas en función de la fecha en la que haya sido construida la represa.

3. Documentos de referencia

- Ley N° 16.466 (Evaluación de Impacto Ambiental) y su Decreto reglamentario, Decreto 349/005. Establece los ámbitos para los cuales se deberá tramitar Autorización Ambiental Previa, así como los elementos a considerar para su tramitación.
- Decreto 368/018. Establece medidas para asegurar un caudal ambiental que permita la protección del ambiente y sujete a los embalses a la tramitación de la Autorización Ambiental de Operación y Autorización Ambiental Especial.
- Decreto 253/979 y sus modificativos. Define normas técnicas para prevenir la contaminación de las aguas.
- DO-EIA-007-00 - Lista de requisitos para admisión de Autorización Ambiental Especial (AAE).

4. Requisitos

La Autorización Ambiental Especial (AAE) deberá ser solicitada por el titular de la represa con la documentación que se indica en el presente y ser avalada mediante la firma de un profesional universitario con idoneidad en la materia cuya profesión sea afín al emprendimiento quien será el responsable técnico de las gestiones de la AAE.



Observatorio Ambiental Nacional

<https://www.ambiente.gub.uy/visualizador/index.php?vis=sig>



- ☐ Control de vertidos  
- ☐ Tomas de agua (OSE)
- ☐ Calidad de agua
- ☐ Servicio hidrológico (DINA...
- ☐ Aprovechamientos de Agua (...)
- ☐ Cuencas hidrográficas
- ☐ Medida 8 - Santa Lucia
- ☐ NAP Costas
- ☐ Medida 5 - Laguna del Sauce
- ☒ Áreas de conservación
 - ☒ Áreas Protegidas del SNAP   
 - ☐ Zonas adyacentes a áreas ...   
 - ☐ Celdas SNAP 2015 - 2020  
 - ☐ Prioridades de conservación  
 - ☐ Sitios marinos prioritarios   
 - ☐ Áreas RAMSAR  

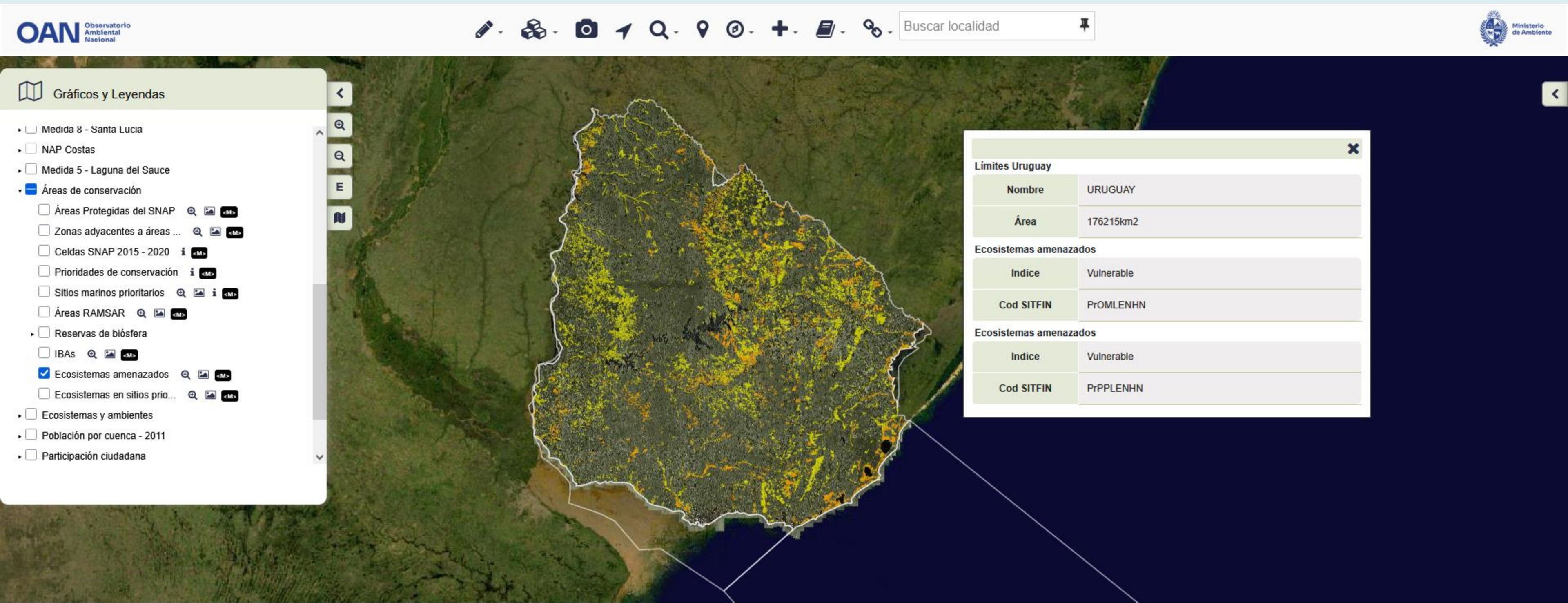
Límites Uruguay	
Nombre	URUGUAY
Área	176215km2
Áreas protegidas del SNAP	
Nombre	Valle del Lunarejo
Categoría	Paisaje Protegido
Superficie en hectáreas	29286
Estado de avance	Ingresada al SNAP
Plan de manejo	RM No 1.823/016
Origen de la política	Definido a partir del Plan director, considerando la base cartográfica catastral de DNC-MEF
Decreto	476/009



Ministerio de Ambiente

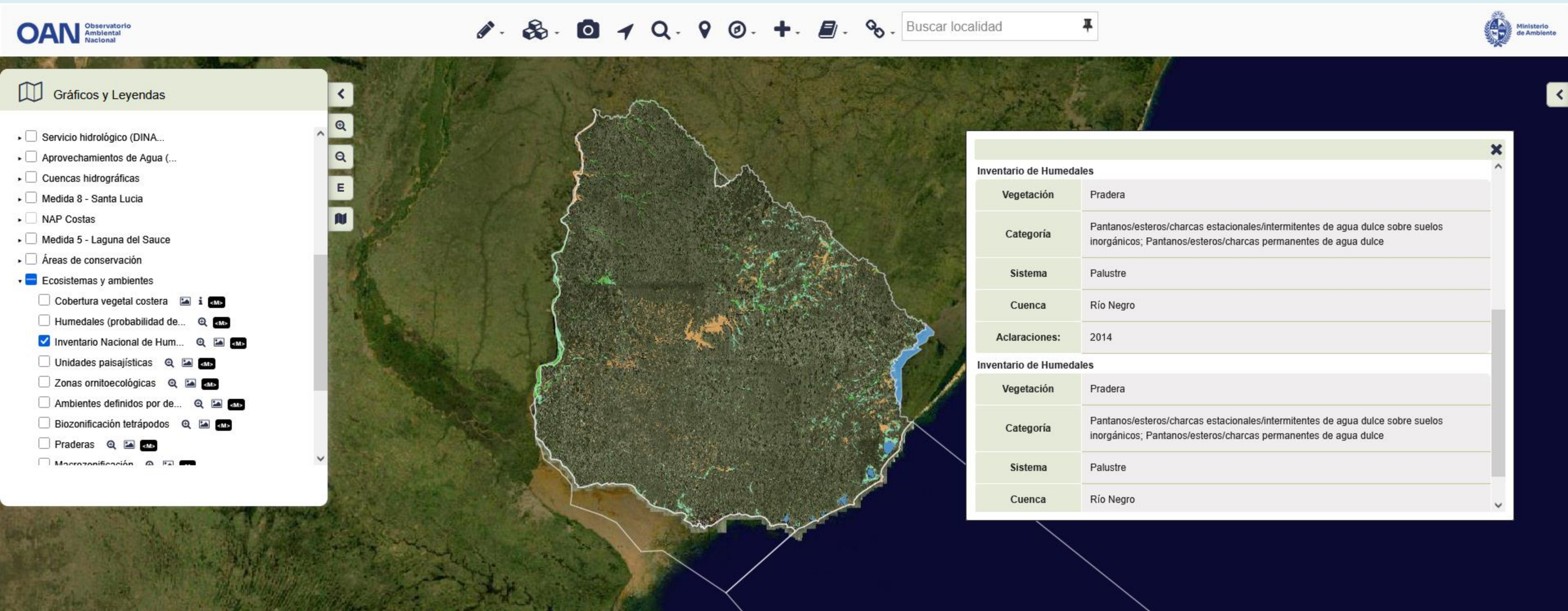
Observatorio Ambiental Nacional

<https://www.ambiente.gub.uy/visualizador/index.php?vis=sig>



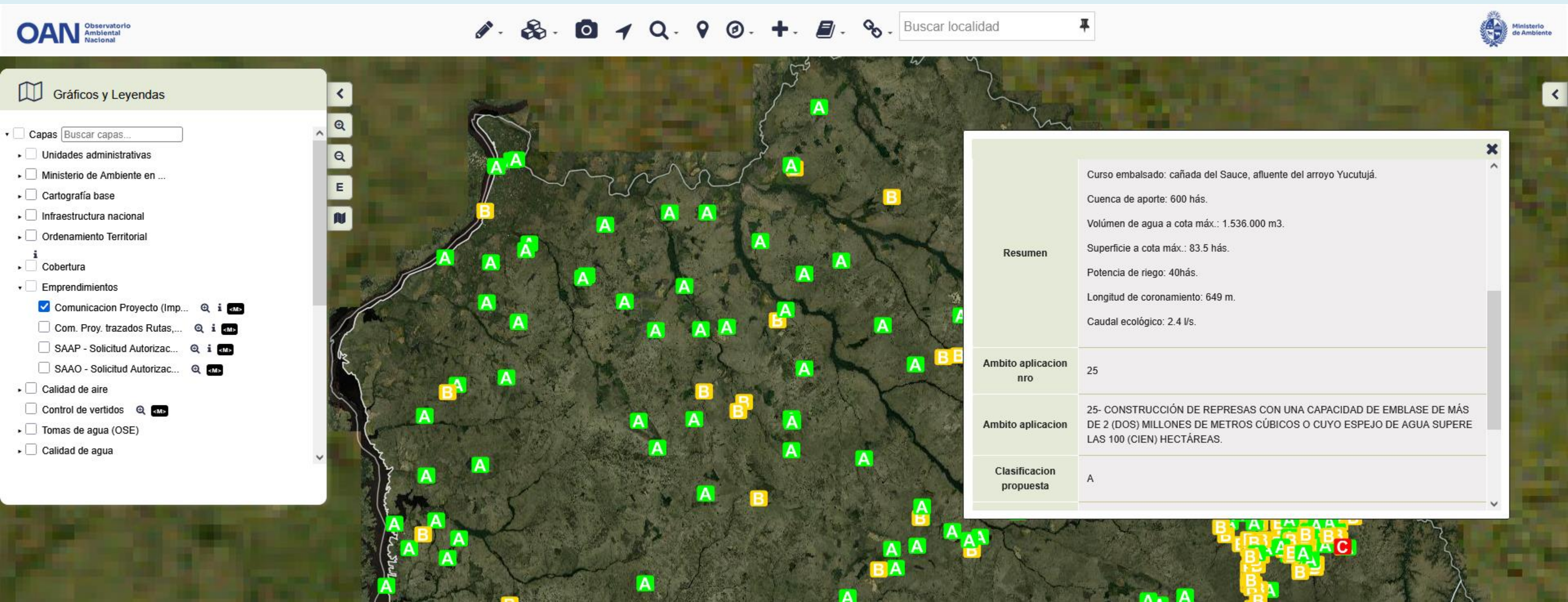
Observatorio Ambiental Nacional

<https://www.ambiente.gub.uy/visualizador/index.php?vis=sig>



Observatorio Ambiental Nacional

<https://www.ambiente.gub.uy/visualizador/index.php?vis=sig>



Gracias por su atención

¿Preguntas?

